



D
m
be
y
se

Los indiq. se habia estable
cilo dho. dho. de Puertas
no debia producir dnda
alg. capaz de entorpecer
esta serv. sin embargo f.
darla mas estension y
que se sig. no tenga mo-
rso p. mesas dnda
debo prevenirle: p. q. el
repartim. q. a de hacerse
p. el encabezam. de esta
villa a de contener solo
los vias q. hasta fin de
año a promata resul-
ten, el enq. caso, el cobro
de los dho. de Puertas: 2.
q. la aplicac. de las Mca
bala de propiedades pa-
ballenas y Pezgos y dem.
if. de q. se hubiere ven-
ficad senta y un p. m.
dho. estubiesen pens.
han de aplicarse inte-

Otra h
Se
ta
se

Otra h
se
da
no

frana de q. d. =

Josef Garcia Melpares *se lo auer*

Otra h

En continenti luce saber dho. Decreto a Alvaro de Campos
en q. del toa en un persona, quien entera de dho. que
se obligaba a matar de jabon (esta villa y campo veso lo
contrata y frana de terna edia), y esto respondeo y
frana de q. d. =

Alvaro de Campos *se lo auer*

Otra h En el proprio dia luce saber dho. decreto en lo q. d. =

